



Comité de Representantes

ALADI/CR/Resolución 472
14 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN 472

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS DE LA ASOCIACIÓN PARA EL AÑO 2023

El COMITÉ de REPRESENTANTES,

VISTO Los artículos 35 literal e) y 38 literal m) del Tratado de Montevideo 1980 y las Resoluciones 59, 60 y 61 (XIII) del Consejo de Ministros; las Resoluciones 79 y 80 (XVII) del Consejo de Ministros; y las Resoluciones 311, 366, 407, 439 y 467 del Comité de Representantes.

CONSIDERANDO Que corresponde al Comité de Representantes aprobar el Presupuesto por Programas de la Asociación teniendo en cuenta las directrices emanadas del Consejo de Ministros y las prioridades definidas por los países miembros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto por Programas de la Asociación para el año 2023 cuyo monto total asciende a la suma de U\$S 4.758.484, integrado de la siguiente manera:

- a) Aporte de los países miembros: US\$ 4.535.510
- b) Cuota sede: US\$ 65.000
- c) Otros ingresos estimados: US\$ 2.500
- d) Transferencia de créditos presupuestales del Fondo Capital de Trabajo: US\$ 155.474.-

El Presupuesto por Programas para el año 2023 consta de los Anexos I y II, así como del Programa de las Actividades y Resumen Ejecutivo contenidos en los documentos ALADI/SEC/di 3056/Rev. 2 y ALADI/SEC/di 3062/Rev. 1, respectivamente, que forman parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La Comisión de Presupuesto y Asuntos Institucionales efectuará el seguimiento del Presupuesto de la Asociación, con especial énfasis en los rubros que impliquen incrementos de los montos previstos en el ejercicio anterior y los relacionados con contratos. Asimismo, evaluará la necesidad de efectuar ajustes en las disposiciones generales y normas para la ejecución presupuestal sobre la base de las propuestas de la Secretaría General y formulará las recomendaciones pertinentes al Comité de Representantes.

TERCERO.- La Comisión de Presupuesto y Asuntos Institucionales tendrá a su cargo el seguimiento, control y evaluación de los programas y objetivos del Presupuesto por Programas de la Asociación.

CUARTO.- El Presupuesto podrá ser modificado por el Comité de Representantes con el objeto de incorporar los ajustes necesarios y agregar las actividades que correspondan, en función de los mandatos aprobados por los órganos políticos de la Asociación.

ANEXOS

	Página
I - Disposiciones Generales y Normas para la Ejecución y Control del Presupuesto para el año 2023	5
II - Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2023	15

ANEXO I

DISPOSICIONES GENERALES Y NORMAS PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2023

1. Disposiciones generales

Artículo 1.- Para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2023 la escala de salarios base mensual y el número de funcionarios presupuestados, se fijan de acuerdo a los detalles siguientes:

Categoría	Grado	N° de cargos enero 2023	N° de cargos febrero-diciembre 2023	Sueldo base 2023
Internacional				
Secretario General	FI-1	1	1	8.929
Subsecretario	FI-2	2	2	7.294
Experto	FI-3	6	6	5.030
Técnica	T 8	1	1	3.750
	T 7	1	-	3.381
	T 6	5	6	3.183
	T 5	2	2	2.677
	T 4	3	9	2.275
	T 3	17	11	2.028
	T 2	3	3	1.764
	T 1	3	3	1.500
Administrativa	A 7	4	4	1.764
	A 6	-	-	1.500
	A 5	6	6	1.412
	A 4	3	3	1.292
	A 3	2	2	1.035
	A 2	3	3	956
	A 1	-	-	776
Total de funcionarios Planta Presupuestada		62	62	

En caso que, por razones de funcionamiento o servicio, por reclasificación de cargos o en cumplimiento de las sentencias que dicte el Tribunal Administrativo, la Secretaría General considere necesario introducir cambios en las categorías mencionadas, deberá someterlos a la aprobación del Comité de Representantes.

Artículo 2.- Los aportes al Fondo de Previsión establecidos en el artículo 26 de la Resolución 311 del Comité de Representantes, a cargo de la Asociación y de los funcionarios de la Secretaría General, se efectuarán sobre el salario base previsto en la escala fijada en el artículo anterior.

Artículo 3.- El subrubro 1.9 -Complemento de sueldo base y partidas relacionadas- atenderá las erogaciones complementarias vinculadas con la reclasificación efectuada a partir del Presupuesto 2006 para distribuir los cargos dentro de cada categoría. Esta partida cubrirá la parte del sueldo base y prestaciones relacionadas que surgieron a partir de la aplicación de una nueva escala de sueldos y grados. A los efectos de la aplicación de las Normas de Personal vigentes en la Secretaría General, se considerará el complemento de sueldo base como parte del sueldo del funcionario, hasta el momento en que dicho cargo quede vacante.

Artículo 4.- El monto de las bonificaciones previstas en las Resoluciones 301, 302, 311, 365, 407, 413 y 439 del Comité de Representantes se determina de la siguiente manera:

- a) Familiar: cincuenta dólares (US\$ 50,00) mensuales por cada dependiente;
- b) Antigüedad: diez dólares (US\$ 10,00) mensuales por cada año de antigüedad;
- c) Vivienda: 20% mensual sobre el sueldo base para categoría administrativa, técnica, internacional y asesores del Secretario General; y
- d) Partida especial por concepto de asignación por gastos de mudanza: ocho mil dólares (US\$ 8.000).

El subrubro 1.8 –Adicional Ejercicio Jefatura para los funcionarios de categoría internacional nombrados por el Secretario General para desempeñarse en cargos de Jefatura de los Departamentos y de la Oficina de Asuntos Institucionales y Comunicación: 20% mensual sobre el sueldo base.

Para el subrubro 3.1.6 –Partida para gastos protocolares– se asigna la suma de US\$ 10.000 anuales para el Secretario General y US\$ 3.000 anuales para cada Subsecretario, que se utilizarán en las condiciones establecidas en la Resolución 302 del Comité de Representantes.

Artículo 5.- Los pasajes del Secretario General serán en clase ejecutiva o equivalente, conforme a las disponibilidades financieras. Los pasajes de los Subsecretarios serán en clase ejecutiva o equivalente, conforme a las disponibilidades financieras y cuando el itinerario supere las 8 (ocho) horas entre el horario de partida y el horario de llegada al destino final. En caso de invitaciones formuladas al Secretario General y a los Subsecretarios en función de sus cargos que incluyan pasajes de inferior categoría a las precisadas, la Secretaría General abonará las diferencias que correspondan, conforme a las disponibilidades financieras.

2. Normas para la ejecución y el control del presupuesto correspondiente al ejercicio 2023

Estados financieros periódicos y auditoría

Artículo 6.- La Secretaría General tendrá a su cargo la ejecución presupuestaria y financiera, debiendo presentar al Comité de Representantes:

- a) Informes sobre las misiones de servicio cumplidas y los resultados alcanzados;
- b) Un informe mensual sobre el gasto presupuestal detallando el crédito utilizado y disponible de cada subrubro del presupuesto. Asimismo, informará sobre las actividades cumplidas en los subrubros: 2.5 -Difusión, 2.6 -Capacitación y Entrenamiento, y el Rubro 4 -Posesión y Separación de Cargos;
- c) Un informe mensual de la situación financiera de la Asociación, incluyendo la situación de los aportes de los países miembros y el estado de disponibilidad de ingresos y egresos de caja, y lo relativo a los movimientos de caja realizados de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11;
- d) Un informe semestral de seguimiento del Programa de Actividades indicando su cumplimiento y los costos ocasionados por la ejecución de sus actividades. Finalmente, el informe final del ejercicio reflejará las actividades realizadas y los resultados alcanzados.
- e) Por otra parte, los dictámenes de la auditoría contable externa quedarán en la Secretaría General a disposición de las Representaciones Permanentes.

La Comisión de Presupuesto y Asuntos Institucionales se reunirá mensualmente de conformidad a lo establecido en las presentes normas e informará posteriormente al Comité de Representantes.

Contratación de asesores, consultores y misiones de servicio del personal de la Secretaría General

Artículo 7.- La Secretaría General, de acuerdo al Rubro 2, subrubros 2.3 y 2.4, podrá:

- a) Efectuar contrataciones vinculadas a la ejecución de actividades del Programa de Actividades de la Asociación y otras que el Comité de Representantes defina, siempre que la Secretaría General no cuente con el personal suficiente o especializado en la materia; y teniendo en cuenta los antecedentes de trabajos realizados en la Secretaría General.

- b) Dar preferencia a los nacionales de los países miembros, teniendo en cuenta una representatividad geográfica amplia y equitativa;
- c) Mantener un registro actualizado de consultores y firmas consultoras el que deberá incluir la evaluación de los trabajos de consultoría y los consultores contratados;
- d) Informar mensualmente a las Representaciones sobre la contratación de consultores que se efectúen en cumplimiento del Presupuesto por Programas de la Asociación; y
- e) Elaborar trimestralmente un informe de evaluación de los consultores contratados así como de los trabajos realizados con la finalidad de asegurar el máximo nivel de eficiencia en los proyectos encomendados, el cual será elevado al Comité de Representantes.

Artículo 8.- La contratación de los asesores prevista con cargo al Rubro 2, subrubro 2.2, no excederá el período del mandato del Secretario General, y sus remuneraciones no podrán ser superiores a la establecida para el grado FI-3 de la Categoría Internacional.

Artículo 9.- La Secretaría General pondrá en conocimiento previo y oportunamente al Comité de Representantes el programa tentativo de misiones de servicio a realizar, así como las invitaciones recibidas, con indicación de los objetivos específicos y costo estimado de las misiones.

Las autoridades del Comité de Representantes considerarán todas aquellas misiones de servicio que no estén vinculadas a actividades prioritarias ni contempladas en el artículo 38, inciso d) del Tratado de Montevideo 1980.

Provisión de fondos

Artículo 10.- La Secretaría General depositará los recursos financieros de la Asociación en la o en las instituciones bancarias o entidades financieras que ofrezcan las mejores garantías y beneficios.

Siempre que las disponibilidades financieras así lo permitan, la Secretaría General podrá colocar los recursos financieros de la Asociación en inversiones seguras y cuya rentabilidad se ubique dentro de los parámetros medios del mercado para dichas inversiones.

Artículo 11.- Para el ejercicio 2023, la Secretaría General podrá disponer de un monto de hasta US\$ 1.250.000 de los fondos que respaldan el Fondo de Reserva Salarial creado por la Resolución 381 del Comité de Representantes para cubrir exclusivamente los gastos por concepto del Rubro 1 - Retribuciones y Costos de Personal, sin perjuicio de lo establecido en los Artículos 13 y 14.

Adicionalmente, la Secretaría General podrá utilizar fondos que respaldan el Fondo de Capital de Trabajo por un monto de hasta US\$ 1.725.000 para cubrir el Rubro 1, si las previsiones del párrafo anterior resultaran insuficientes, y para los Rubros 2, 3, 4 y 5.

La utilización de los fondos que respaldan el Fondo de Capital de Trabajo estará sujeta a la situación financiera mensual de la Asociación, priorizando el pago de los salarios y de las obligaciones asociadas a los mismos de los funcionarios.

Estos recursos serán restituidos a medida que se hagan efectivos los aportes de los países miembros al presupuesto anual de la Asociación.

Artículo 12.- Cuando la Asociación no disponga de recursos suficientes para cubrir las necesidades a las que se refiere el artículo anterior, cabe al Secretario General proponer al Comité de Representantes, vía la Comisión de Presupuesto y Asuntos Institucionales, soluciones que puedan no estar previstas en la presente Resolución.

Artículo 13.- Para el ejercicio 2023, la Secretaría General podrá, previa autorización del Comité de Representantes, disponer de los créditos del Fondo de Reserva Salarial, creado por Resolución 381 del Comité de Representantes, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo tercero de la Resolución 380 del Comité de Representantes.

Artículo 14.- Los créditos del Fondo de Reserva Salarial mencionados en el artículo anterior se aplicarán para cubrir los gastos relacionados con las retribuciones y beneficios salariales de los funcionarios de la Secretaría General que puedan ser requeridos en atención a los eventuales ajustes que pudieran darse en el Rubro 1 – Retribuciones y Costos del Personal.

Artículo 15.- La Secretaría General realizará gestiones para obtener aportes voluntarios financieros, de cooperación o de otra naturaleza, de conformidad con los mandatos y prioridades que establezcan los órganos decisorios de la Asociación e informará semestralmente al Comité de Representantes sobre la ejecución administrativa y financiera de los mencionados aportes. Los aportes se destinarán a proyectos o actividades específicas aprobadas por el Comité de Representantes y acordadas con los donantes.

Costos financieros y pagos de los países

Artículo 16.- Los países podrán hacer efectivo su aporte anual al Presupuesto 2023 en un solo pago o en cuotas.

Artículo 17.- Cuando la Asociación atraviere por situaciones financieras que no puedan ser resueltas a través de la aplicación de las normas vigentes en esta materia, el Comité de Representantes introducirá las modificaciones que considere pertinentes a efectos de permitir el funcionamiento de la Secretaría General, en un marco de austeridad.

Otras disposiciones

Artículo 18.- La Secretaría General podrá disponer, previa autorización del Comité de Representantes, las transferencias de créditos entre subrubros de un mismo Rubro y entre Rubros del Presupuesto.

La Secretaría General podrá realizar transferencias entre Rubros y subrubros presupuestales por montos de hasta U\$S 5.000 (cinco mil dólares), con la aprobación de la Comisión de Presupuesto y Asuntos Institucionales. Dicha aprobación deberá quedar registrada en el informe de la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Asuntos Institucionales al Comité de Representantes.

Artículo 19.- De conformidad con la Resolución 380 del Comité de Representantes, la Secretaría General presentará en el mes de junio de cada año el resultado del análisis tendiente a preservar el poder adquisitivo de las remuneraciones desde la fecha del último ajuste salarial y el 31 de mayo anterior a la realización de dicho análisis.

Artículo 20.- El análisis de la variación del poder adquisitivo de las remuneraciones tomará en cuenta la evolución de la cotización del dólar americano y la del índice general de precios al consumo ocurrida en el período referido en el artículo anterior.

Artículo 21.- En caso que como producto del análisis establecido en el artículo tercero de la Resolución 380 resultara necesario un ajuste de las remuneraciones, el Comité de Representantes determinará el porcentaje de incremento que corresponderá otorgar a cada categoría de la escala básica de salarios de la Secretaría General, la que entrará en vigencia a partir del 1º de julio del año 2023.

Artículo 22.- La Secretaría General informará periódicamente sobre la utilización y saldos del Fondo de Reserva Salarial.

Fondo de Capital de Trabajo

Artículo 23.- La utilización de los créditos del Fondo de Capital de Trabajo, previsto en la Resolución 93 del Comité de Representantes, necesitará la previa autorización del Comité y tendrá como objeto la atención de gastos de emergencia o imprevistos de naturaleza no recurrente. Los créditos de dicho Fondo no podrán ser utilizados para el pago de retribuciones o bonificaciones del personal.

El Fondo de Capital de Trabajo se integrará con los siguientes créditos:

- a) con los excedentes de los rubros presupuestales 2, 3, 4 y 5 no utilizados al 31 de diciembre de 2023, sobre los que la Secretaría deberá informar a la Comisión de Presupuesto y Asuntos Institucionales;

- b) con los excedentes resultantes de la diferencia entre los ingresos reales obtenidos y los previstos en el literal c) "Otros ingresos estimados";
- c) con los ingresos diversos que se produzcan por la venta de equipos depreciados o en desuso y materiales de desecho, entre otros; y
- d) Las asignaciones presupuestales previstas para el Sistema de Apoyo a los PMDER que no hubieran sido comprometidas al final del ejercicio 2022, podrán serlo hasta el 1º de diciembre de 2023, luego de lo cual pasarán a formar parte del Fondo de Capital de Trabajo.

Los saldos de las asignaciones presupuestales que se deriven de la ejecución de los Proyectos del Sistema de Apoyo a los PMDER que no hubieran sido utilizados en el transcurso del año 2023, podrán reasignarse a otros Proyectos del país PMDER en el cual se generó dicho saldo.

3. Pautas para la elaboración del Proyecto de presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación correspondiente al año 2024

Artículo 24.- La elaboración del presupuesto de la Asociación para el año 2024 tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) La Secretaría General preparará el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación, anexando un ejercicio sobre la base de programas de actividades, el cual deberá considerar la situación financiera de la Asociación.
- b) La Secretaría General presentará al Comité de Representantes el Proyecto de Presupuesto por Programas de la Asociación para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024, a más tardar el 1º de noviembre de 2023, el cual deberá ser aprobado antes del 20 de diciembre de 2023.

ANEXO II

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL AÑO 2023

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ASOCIACIÓN - EJERCICIO 2023

a) Aporte de los países miembros 95,31% U\$S 4.535.510

País	%	Contribución
Argentina	18,448%	836.694
Brasil	18,448%	836.694
México	18,448%	836.694
Venezuela	8,544%	387.521
Colombia	8,544%	387.521
Chile	8,544%	387.521
Panamá	3,664%	166.175
Perú	3,664%	166.175
Uruguay	3,664%	166.175
Cuba	3,664%	166.175
Bolivia	1,456%	66.055
Ecuador	1,456%	66.055
Paraguay	1,456%	66.055

b) Cuota sede 1,37% U\$S 65.000

c) Otros ingresos estimados 0,05% U\$S 2.500,00
(Venta de publicaciones y suministro de información e ingresos varios)

d) Transferencia de créditos presupuestales del Fondo de Capital de Trabajo 3,27% U\$S 155.474,00

100,00% U\$S 4.758.484

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ASOCIACIÓN - EJERCICIO 2023

RUBRO	SUB - RUBRO	DENOMINACIÓN	COSTOS		TOTALES
			PARCIALES	SUBTOTALES	
1	RETRIBUCIONES Y COSTOS DE PERSONAL				2.988.675
	1.1	SUELDOS BÁSICOS		1.884.180,00	
	1.2	BONIFICACIONES ORDINARIAS		269.694,00	
	1.3	BENEFICIOS SOCIALES		548.957,00	
	1.5	COMPENSACIÓN POR EJERC. CARGOS DE PART. RESP. Y CONFIANZA		10.200,00	
	1.6	HORAS EXTRAS		10.000,00	
	1.7	BONIFICACIÓN ANUAL		157.016,00	
	1.8	ADICIONAL EJERCICIO JEFATURA		96.576,00	
	1.9	COMPLEMENTO SUeldo BASE Y PARTIDAS RELACIONADAS		2.052,00	
	1.10	ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO		10.000,00	
2	GASTOS OPERATIVOS DE PROGRAMAS				923.821
	2.1	MISIONES DE SERVICIO PERSONAL DE LA SECRETARÍA		43.363	
	2.2	ASESORES		130.780	
	2.3	CONSULTORES Y PERSONAL TRANSITORIO, TÉCNICO Y DE APOYO		299.778	
		2.3.1 Contratos Consultores	51.640		
		2.3.2 Contratos Personal Temporario	248.138		
	2.4	SISTEMA DE APOYO A LOS PMDER		300.000	
	2.5	DIFUSIÓN		16.000	
	2.6	CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO		10.500	
	2.7	PARTICIPACIÓN DE FUNC. GUBERNAMENTALES EN REUNIONES		60.000	
	2.9	PROGRAMA DE PASANTÍAS		3.000	
	2.10	EXPOALADI Y RUEDAS DE NEGOCIOS		60.400	
3	GASTOS GENERALES E INVERSIONES FÍSICAS				805.988
	3.1	SUMINISTROS		112.670	
		3.1.1 Consumo general	13.200		
		3.1.2 Suministros para trabajos de impresión	19.115		
		3.1.3 Procesamiento de Datos	23.005		
		3.1.4 Biblioteca	10.000		
		3.1.5 Comité y Reuniones	31.350		
		3.1.6 Partida para gastos protocolares	16.000		
	3.2	EDIFICIOS		437.585	
		3.2.1 Servicios y gastos de funcionamiento del edificio	375.685		
		3.2.2 Conservación y mejoras del edificio	61.900		
	3.3	EQUIPAMIENTO		177.803	
		3.3.1 Inversiones en equipos de impresión, comunicación y otros	18.480		
		3.3.2 Inversiones en equipamiento y software informático	85.155		
		3.3.3 Mantenimiento y reparación de equipos y otros	74.168		
	3.4	GASTOS DIVERSOS		77.930	
		3.4.1 Gastos en comunicaciones, conectividad y arrendamientos en nubes	55.680		
		3.4.2 Locomoción	2.000		
		3.4.3 Seguros sobre bienes	8.250		
		3.4.4 Auditoría Contable Externa	12.000		
4	POSESIÓN Y SEPARACIÓN DE CARGOS				40.000
5	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO				-
TOTAL EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO					4.758.484

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ASOCIACIÓN - EJERCICIO 2023

RUBRO	SUB - RUBRO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2022			PROPUESTA 2023			Diferencia
			COSTOS		TOTALES	COSTOS		TOTALES	
			PARCIALES	SUBTOTALES		PARCIALES	SUBTOTALES		
1		RETRIBUCIONES Y COSTOS DE PERSONAL			2.963.474			2.988.675	25.201
	1.1	SUELDOS BÁSICOS		1.875.564			1.884.180		8.616
	1.2	BONIFICACIONES ORDINARIAS		239.684			269.694		30.010
	1.3	BENEFICIOS SOCIALES		563.100			548.957		(14.143)
	1.5	COMPENSAC. POR EJERC. CARGOS DE PART. RESP. Y CONFIANZA		10.200			10.200		-
	1.6	HORAS EXTRAS		10.000			10.000		-
	1.7	BONIFICACIÓN ANUAL		156.298			157.016		718
	1.8	ADICIONAL EJERCICIO JEFATURA		96.576			96.576		-
	1.9	COMPLEMENTO SUELDO BASE Y PARTIDAS RELACIONADAS		2.052			2.052		-
	1.10	ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO		10.000			10.000		-
2		GASTOS OPERATIVOS DE PROGRAMAS			799.872			923.821	123.949
	2.1	MISIONES DE SERVICIO PERSONAL DE LA SECRETARÍA		39.660			43.363		3.703
	2.2	ASESORES		130.780			130.780		-
	2.3	CONSULTORES Y PERSONAL TRANSITORIO, TÉCNICO Y DE APOYO		203.932			299.778		95.846
		2.3.1 Contratos Consultores	44.000			51.640			
		2.3.2 Contratos Personal Temporario	159.932			248.138			
	2.4	SISTEMA DE APOYO A LOS PMDER		300.000			300.000		-
	2.5	DIFUSIÓN		16.000			16.000		-
	2.6	CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO		8.000			10.500		2.500
	2.7	PARTICIPACIÓN DE FUNC. GUBERNAMENTALES EN REUNIONES		60.000			60.000		-
	2.9	PROGRAMA DE PASANTÍAS		3.000			3.000		-
	2.10	EXPOALADI Y RUEDAS DE NEGOCIOS		38.500,00			60.400		21.900
3		GASTOS GENERALES E INVERSIONES FÍSICAS			800.994			805.988	4.994
	3.1	SUMINISTROS		122.090			112.670		(9.420)
	3.1.1	Consumo general	13.920			13.200			(720)
	3.1.2	Suministros para trabajos de impresión	20.685			19.115			(1.570)
	3.1.3	Procesamiento de Datos	26.005			23.005			(3.000)
	3.1.4	Biblioteca	10.000			10.000			-
	3.1.5	Comité y Reuniones	35.480			31.350			(4.130)
	3.1.6	Partida para gastos protocolares	16.000			16.000			(0)
	3.2	EDIFICIOS		434.905			437.585		2.680
	3.2.1	Servicios y gastos de funcionamiento del edificio	373.005			375.685			2.680
	3.2.2	Conservación y mejoras del edificio	61.900			61.900			-
	3.3	EQUIPAMIENTO		159.419			177.803		18.384
	3.3.1	Inversiones en equipos de impresión, comunicación y otros	18.480			18.480			-
	3.3.2	Inversiones en equipamiento y software informático	77.489			85.155			7.666
	3.3.3	Mantenimiento y reparación de equipos y otros	63.450			74.168			10.718
	3.4	GASTOS DIVERSOS		84.580			77.930		(6.650)
	3.4.1	Gastos en comunicaciones, conectividad y arrendamientos en nubes	63.410			55.680			(7.730)
	3.4.2	Locomoción	2.070			2.000			(70)
	3.4.3	Seguros sobre bienes	7.100			8.250			1.150
	3.4.4	Auditoría Contable Externa	12.000			12.000			-
4		POSESIÓN Y SEPARACIÓN DE CARGOS		38.670	38.670		40.000	40.000	1.330
5		TRIBUNAL ADMINISTRATIVO		0	-		-	-	-
TOTAL EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO					4.603.010			4.758.484	155.474